



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 030/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 98, de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3720/2017.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica, establece en su artículo 44° que "el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes".

Que es relevante aclarar que existe muy poca información al respecto que proporcione datos significativos sobre los aspirantes a acceder al empleo público municipal.

Que es menester saber con exactitud, la cantidad de personas, que poseen el Certificado Único de Discapacidad CUD, y han solicitado el acceso al empleo público municipal, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 3720/2017.

Que dicha norma establece que:

Art. 1°) CRÉASE dentro de la órbita de la Secretaría de Promoción Social, el "Registro de Personas con Discapacidad Aspirantes a acceder al Empleo Público Municipal".

En el mismo se deberá registrar a todas las personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público municipal; quienes deberán presentar para ello el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Art. 2°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, a realizar un censo del personal municipal con discapacidad. En el mismo se deberá registrar – separando Planta Permanente y Personal Temporario. (según su modalidad de contratación).

a) Cantidad de personal municipal.

b) Cantidad de personal municipal, tanto de planta permanente como temporario (según su modalidad de contratación) con discapacidad.

Art.3°) El Censo se realizará cada cuatro años, destinado a tener un relevamiento general del personal administrativo municipal con discapacidad".

Que para establecer políticas publicas es fundamental contar con información fehaciente para proponer en la Ordenanza Municipal la inclusión de personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria correspondiente, informe al Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado la presente, el resultado de los últimos dos censos, realizados, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3720/2017: "Registro de Personas con Discapacidad Aspirantes a acceder al Empleo Público Municipal".

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

Lb/FR

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.